



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
ASESOR JURIDICO SERVICIO DE DEPORTES
06/05/2025



Ayuntamiento
Cartagena



PROPIUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A finales de los años 40 fue construido el Parque Rafael de la Cerda de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), con una superficie cercana a los 95.000 metros cuadrados, este parque representa uno de los espacios verdes más destacados de Cartagena. Entre sus instalaciones se incluyen amplias zonas ajardinadas, un laberinto vegetal, áreas de merendero, espacios de juego infantil, pistas deportivas y varias piscinas. Gracias a su riqueza ambiental y a la variada oferta recreativa que ha ofrecido históricamente, el Parque Rafael de la Cerda se ha consolidado como un punto de referencia para la ciudadanía, que encuentra en él un lugar para la práctica del deporte, el recreo y el esparcimiento.

Con fecha 28 de agosto de 2020, la Intervención Delegada en la MCT emitió un informe en el que determinó que “*dentro de las funciones que definen las actuaciones del organismo en sus leyes de creación y posteriores modificaciones, no se incluyen las relativas al mantenimiento y gestión de un Parque recreativo*” y, en consecuencia, “*no puede establecerse un contrato público para la gestión de un bien demanial cuyo objeto no contribuya al desarrollo de los fines institucionales del organismo*”.

Esta conclusión fue refrendada por la Abogacía del Estado, mediante informe de fecha 21 de septiembre de 2020, estableciendo que la explotación del Parque debería circunscribirse al cumplimiento de los fines de interés público que justificaron su expropiación y que se atribuyen a la MCT en su ley de creación y normativa de desarrollo, es decir, al abastecimiento de agua potable.

Ante esta eventualidad, la MCT asumió la responsabilidad de desarrollar un nuevo proyecto para el Parque, cimentado en un modelo 100% público y compatible con las funciones del organismo, mediante la apertura total y gratuita del Parque a todos los ciudadanos, consolidando sus diez hectáreas como el espacio verde más extenso de la ciudad. Así, tras la realización de los trabajos de acondicionamiento necesarios, el 15 de noviembre de 2024 tuvo lugar la reapertura parcial del Parque Rafael de la Cerda como jardín público de acceso libre y gratuito, con el propósito de seguir habilitando y abriendo al público el resto de su superficie de forma paulatina.

En este contexto, de cara a mantener la oferta recreativa del Parque Rafael de la Cerda, resulta preciso articular mecanismos de colaboración entre la MCT y el



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
06/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCF4 QTZM LUFN VDN3



Propuesta y Protocolo Mancomunidad Canales Taibilla - SEFYCU 3610935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
ASESOR JURIDICO SERVICIO DE DEPORTES
06/05/2025



Ayuntamiento
Cartagena



Ayuntamiento de Cartagena. Este protocolo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la MCT y el Ayuntamiento de Cartagena, orientado a promover las figuras jurídico-administrativas adecuadas para formalizar la transmisión de la posesión de las pistas deportivas y piscinas correspondientes del Parque Rafael de la Cerda a favor de dicha entidad local. Todo ello con la finalidad de habilitar legalmente al Ayuntamiento para ejercer la gestión y explotación de las referidas instalaciones, en su condición de Administración competente en materia de promoción del deporte, equipamientos deportivos y ocupación del tiempo libre.



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
06/05/2025

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Deportes y Juventud, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Protocolo de Colaboración entre la Mancomunidad de Canales del Taibilla y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, anexo a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

José Martínez Hernández



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCF4 QTZM LUFN VDN3

Propuesta y Protocolo Mancomunidad Canales Taibilla - SEFYCU 3610935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
ASESOR JURIDICO SERVICIO DE DEPORTES
06/05/2025



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
06/05/2025

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En Cartagena, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Cascales Salinas, Delegado del Gobierno - Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. (en adelante MCT), en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de 7 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en nombre y representación del organismo, y en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo de la Ley de 27 de Abril de 1946 de Reforma de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De otra parte, Dña. Noelia María Arroyo Hernández – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ello tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Parque Rafael de la Cerda de la MCT fue construido a finales de los años 40 del siglo XX en el paraje de Tentegorra en Cartagena, aprovechando los terrenos expropiados por el organismo para la construcción del depósito de reserva que abastece a la ciudad. Con una superficie cercana a los 95.000 metros cuadrados, este parque representa uno de los espacios verdes más destacados de Cartagena. Entre sus instalaciones se incluyen amplias zonas ajardinadas, un laberinto vegetal, áreas de merendero, espacios de juego infantil, pistas deportivas y varias piscinas. Gracias a su riqueza ambiental y a la variada oferta recreativa que ha ofrecido históricamente, el Parque Rafael de la Cerda se ha consolidado como un punto de referencia para la ciudadanía, que encuentra en él un lugar para la práctica del deporte, el recreo y el esparcimiento.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de agosto de 2020, la Intervención Delegada en la MCT emitió un informe en el que determinó que “dentro de las funciones que definen las actuaciones del organismo en sus leyes de creación y posteriores modificaciones, no se incluyen las relativas al mantenimiento y gestión de un Parque recreativo” y, en consecuencia, “no puede establecerse un contrato público para la gestión de un bien demanial cuyo objeto no contribuya al desarrollo de los fines institucionales del organismo”.

Esta conclusión fue refrendada por la Abogacía del Estado, mediante informe de fecha 21 de septiembre de 2020, estableciendo que la explotación del Parque debería circunscribirse al cumplimiento de los fines de interés público que justificaron su expropiación y que se atribuyen a





FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
ASESOR JURIDICO SERVICIO DE DEPORTES
06/05/2025



FIRMADO POR

D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
06/05/2025

la MCT en su ley de creación y normativa de desarrollo, es decir, al abastecimiento de agua potable.

Ante esta eventualidad, la MCT asumió la responsabilidad de desarrollar un nuevo proyecto para el Parque, cimentado en un modelo 100% público y compatible con las funciones del organismo, mediante la apertura total y gratuita del Parque a todos los ciudadanos, consolidando sus diez hectáreas como el espacio verde más extenso de la ciudad. Así, tras la realización de los trabajos de acondicionamiento necesarios, el 15 de noviembre de 2024 tuvo lugar la reapertura parcial del Parque Rafael de la Cerda como jardín público de acceso libre y gratuito, con el propósito de seguir habilitando y abriendo al público el resto de su superficie de forma paulatina.

TERCERO.- No obstante, más allá del patrimonio natural del Parque y de las instalaciones directamente vinculadas a éste, existen infraestructuras dentro del recinto, como las piscinas y pistas deportivas, cuya gestión y explotación no puede ser asumida por la MCT, al resultar incompatible con el objeto social del organismo. Así lo determinó la Abogacía General del Estado en su informe de fecha 28 de enero de 2025, al afirmar que “... *no resulta compatible con los fines propios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la asunción de la gestión y explotación de las infraestructuras y actividades que se detallan en el escrito de consulta y que actualmente se desarrollan en el Parque Recreativo Rafael de la Cerda, puesto que la mismas no están destinadas al abastecimiento de agua potable en los términos indicados en las normas reguladoras de dicho organismo autónomo*”.

Por tanto, la MCT no puede continuar con la gestión y explotación de tales instalaciones de ocio, y en consecuencia no es posible mantener su oferta a la ciudadanía en las condiciones en las que se venía prestando hasta la fecha.

CUARTO.- Por su parte, la competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre corresponde a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En consecuencia, el Ayuntamiento de Cartagena es competente para mantener la oferta de las citadas infraestructuras y actividades recreativas asumiendo la gestión y explotación de las piscinas, pistas deportivas y demás instalaciones de ocio del Parque Rafael de la Cerda, al tratarse de servicios de carácter público que se encuadran dentro de su ámbito propio de actuación.

QUINTO.- En este contexto, de cara a mantener la oferta recreativa del Parque Rafael de la Cerda, resulta preciso articular mecanismos de colaboración entre la MCT y el Ayuntamiento de Cartagena.

En virtud de todo ello, las partes firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo de colaboración, con arreglo a las siguientes,



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCF4 QTZM LUFN VDN3

Propuesta y Protocolo Mancomunidad Canales Taibilla - SEFYCU 3610935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
ASESOR JURIDICO SERVICIO DE DEPORTES
06/05/2025



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
06/05/2025

DECLARACIONES DE INTENCIONES

PRIMERA.- Objeto.

Este protocolo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la MCT y el Ayuntamiento de Cartagena, orientado a promover las figuras jurídico-administrativas adecuadas para formalizar la transmisión de la posesión de las pistas deportivas y piscinas correspondientes del Parque Rafael de la Cerda a favor de dicha entidad local. Todo ello con la finalidad de habilitar legalmente al Ayuntamiento para ejercer la gestión y explotación de las referidas instalaciones, en su condición de Administración competente en materia de promoción del deporte, equipamientos deportivos y ocupación del tiempo libre.

SEGUNDA.- Financiación.

El presente Protocolo no supone gasto ni da lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes.

TERCERA.- Duración.

El presente Protocolo se iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por un periodo de hasta un año adicional.

CUARTA.- Modificación y extinción.

El presente Protocolo podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá una vez vencido su plazo de duración si no se hubiera acordado su prórroga.

El Protocolo también podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes o por voluntad de una de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para su finalización.

QUINTA.- Seguimiento del Protocolo.

Con el fin de asegurar la adecuada comunicación y resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento con dos Representantes de cada una de las partes firmantes. La determinación de quiénes forman parte de ésta y sus posibles modificaciones se comunicarán a la otra parte por los representantes de cada entidad. A las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza del asunto a tratar.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCF4 QTZM LUFN VDN3

Propuesta y Protocolo Mancomunidad Canales Taibilla - SEFYCU 3610935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
ASESOR JURIDICO SERVICIO DE DEPORTES
06/05/2025



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
06/05/2025

La Comisión se podrá reunir en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

SEXTA.- Naturaleza.

Este Protocolo General de Actuación, de naturaleza administrativa, no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y, en consecuencia, está excluido del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y modificación se resolverán de manera amistosa entre las partes, dentro de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Instrumentos de desarrollo.

Cualquier actuación derivada del presente Protocolo que pudiera comportar obligaciones jurídicas para las partes, deberá ser articulada a través del correspondiente instrumento jurídico en el que, en su caso, se detallen los términos concretos de la colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Protocolo de Colaboración en dos ejemplares originales con idéntico texto, de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

D. Juan Cascales Salinas

Delegado del Gobierno - Presidente
de la Mancomunidad de los Canales del
Taibilla, O.A.

Dña. Noelia María Arroyo Hernández

Alcaldesa – Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCF4 QTZM LUFN VDN3

Propuesta y Protocolo Mancomunidad Canales Taibilla - SEFYCU 3610935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6